Núm. 78 Martes 2 de Abril de 1907 (18 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La emigración, el absentismo, la acumulación excesiva de la propiedad en unas regiones, su exagerado y nocivo fraccionamiento en otras, las cargas que sobre aquélla pesan, la deficiencia en los abonos, los cultivos inadecuados y la falta de riegos, son factores, entre otros muchos, de la decadencia por que atraviesa nuestra riqueza agrícola, y que preocupan hondamente al Ministro que suscribe.

A remover esos daños con la madurez de juicio necesaria para que no se malogre el empeño se encaminan todos los esfuerzos; y cuando las medidas, por la complejidad de las causas que determinan el mal, han menester abarcarlo en junto con la suma de elementos varios que la integran, según la estructura económica, jurídica y social de cada región ó comarca, se hace necesaria una labor, á la vez que de información, de preparación educativa, que temple la violencia de la reforma con la prudencia del procedimiento.

A punto de terminarse los proyectos encaminados á contener la emigración y combatir el absentismo; en preparación los referentes á Banco y Créditos agrícolas, cumple al propósito de este Ministerio recoger los materiales para abordar el tercer problema, y á ese fin se encamina el nombramiento de la Junta que por este Real decreto se establece.

No se circunscribe el daño que se intenta dominar á una excesiva división mecánica de la propiedad, daño que por sí sólo bastara para preocupar á los Gobiernos, atentos al remedio de los males por que atraviesa el país; es que con ella, y dificultando el remedio, se suman las cargas que la agobian en determinadas regiones y que complican gravemente el problema, ya solucionado con éxito en otros países, de cambios ó permutas fáciles en las parcelas libres, difíciles, muy difíciles, en las de dominio, desmembrado por la variedad de foros, subforos y censos enfitéuticos.

Es, ciertamente, injusta la opinión cuando censura por indiferentes á los Gobiernos en la árdua tarea de remediar daños que suman á su antigüedad la rutinaria resistencia, nacida de falta de espíritu de asociación y de exceso de desconfianza, cuando no de escepticismo, en la eficacia de las disposiciones adoptadas. Grande y meritísima es la obra que en pocos años se realizó, y mayor todavía la que se ha intentado, y sobre una y otra, procurando la eficacia, se habrán de asentar ulteriores disposiciones; pero si no se despiertan las energías del país para secundarlas, haciendo que encarne en la conciencia popular, serán estériles los esfuerzos: que para ser fecundas las leyes agrarias no basta su bondad y su oportunidad; es necesaria la confianza, algo más, el entusiasmo del país para cumplirlas y el vigor de la asociación para robustecerlas; y es de todas ellas una de las más útiles y prácticas la que debe llevar á cabo la Junta de reconcentración de la propiedad territorial.

Con el propósito de difundir la institución de este organismo, para que faciliten los interesados las informaciones necesarias y se penetren de las ventajas que habrá de reportarles la medida, se acompaña á este Real decreto una Memoria sintética con aquellas generales consideraciones que pueden ilustrar sobre la extensión del propósito que se persigue.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión para el estudio de la subdivisión actual de la propiedad territorial, sus causas, condiciones y efecto en el orden jurírico, social y agronómico, así como para proponer los remedios á los males que de esa subdivisión excesiva se originan para la vida del labrador, para la estabilidad rural de su familia y para el progreso agrícola.

Art. 2.º La Comisión propondrá al Ministro de Fomento las reformas legislativas que deban dictarse para atenuar ó corregir los defectos de la excesiva parcelación y los medios de propaganda que deban utilizarse para impulsar al labrador á la reunión parcelaria voluntaria.

Art. 3.º Esta Comisión procurará el apoyo de instituciones y organismos sociales que, diseminados por el país, secunden su labor de propaganda en favor de las nuevas ideas, y ayudará á provocar algunos ensayos que prácticamente aleccionen respecto de la bondad ó ineficacia del sistema.

Art. 4.º Para la realización de estos ensayos el Ministro de Fomento facilitará el personal técnico necesario en orden á la dirección y ejecución de las operaciones, ayudando á ellas con todos los medios de auxilio ó subvención de que disponga y que no requieran ser concedidos por una ley.

Art. 5.º La Comisión se compondrá de un Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, Presidente; de dos Ingenieros agrónomos, uno de Montes y tres propietarios territoriales de reconocida competencia agrícola y social.

Art. 6.º Por el Ministerio de Fomento se publicará, para su difusión, este Real decreto, acompañado de algunas consideraciones que muestren la importancia del problema que ha de estudiarse y llamen sobre él la atención de las clases agrícolas.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1055

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Zoilo Massó y otros contra providencia de ese Gobierno que les desestimó otro contra el acuerdo del Ayuntamiento de Espluga de Francolí sobre administración de la ermita de la Santísima Trinidad, el cual expediente ha sido devuelto por el Ministerio de Hacienda en Febrero último, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 30 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1056

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Abril, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes actual á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 2.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados, cruces y jubilados.

Día 3.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 4.—Idem de la capital.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 30 de Marzo de 1907.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 1057

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1905.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresa-

do período, se encuentra comprendido D. Salvador Saigí Valls, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 15 del corriente mes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Secuita 26 de Marzo de 1907.—Juan Voltas.

Núm. 1058

EDICTO

Contribución rústica y urbana.—4.º trimestre de 1905.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D.ª María Climent Amiguet, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 14 del corriente mes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona 23 de Marzo de 1907.—Juan Voltas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA *durante el mes de Febrero de 1907.*

Día 2.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 4.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último y se acuerda su publicación.—2.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 499'62 pesetas; y—3.º Se aprueba el gasto de 104'75 pesetas hecho con motivo de la «Fiesta del Arbol», acordándose que se pague del capítulo de Imprevistos.

Día 9.—Extraordinaria.—Se practica el cierre del alistamiento de los mozos que deben concurrir al reemplazo de 1907.

Día 9.—Ordinaria.—Se practica el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Día 10.—Extraordinaria.—Se verificó el sorteo de los mozos de la quinta del año actual.

Día 16.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 21.—Extraordinaria.—Se reintegra en sus cargos de Concejales á los Sres. D. Tomás Meix y D. Miguel Laporta.

Día 23.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 25.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se nombra á D. Leoncio Montañés apoderado de este Ayuntamiento para percibir el importe de los suministros que facilite á las tropas del Ejército y Guardia civil.—2.º Aprueba la nota de aprovechamientos forestal hecha por el Sr. Alcalde en 16 del mes actual; y—3.º Se nombra á Francisco Todó y Suñé tallador de los mozos en la quinta del presente año.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Gandesa 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco Jornet.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 1059

Don José Casagualda Busquets, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública del proyecto para el ensanche, mejora y regularización de la Plaza de la Constitución en el ángulo S. E. con la memoria, planos, pliegos de condiciones económicas y facultativas, presupuestos y demás documentos que exige el art. 6.º del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año y en conformidad á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa y el 3.º del reglamento para la aplicación de la misma, queda expuesto al público dicho expediente por el término de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Reus 30 de Marzo de 1907.—José Casagualda.

Núm. 1060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

No habiendo comparecido el mozo Domingo Quintana Castellví, hijo de Juan y Francisca, núm. 26 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Señas del mozo: alto, moreno, de oficio pastor, y en Agosto del año 1905 estaba de vaquero en la casa de don Baltasar Caldentey (Casa groga) de Prat de Llobregat.

Tivisa 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Victor Cabré.

Núm. 1061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benisanet

Verificado el sorteo de Vocales asociados para el corriente año de la manera que dispone el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos los vecinos siguientes:

Sección 1.ª—D. Juan Mauricio Navarro, D. José Pujol Font y D. José Pellisa Mauricio.

Sección 2.ª—D. Bautista Ripoll Rius, D. José Antonio Mosegui Vinaixa y D. Agustín Cot Ripoll.

Sección 3.ª—D. Valentín Llarch Piñol, D. Antonio Blanch Segarra y don Ramón Grau Figueres.

Benisanet 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 1062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldemolins

Verificado en 17 de Febrero último el sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que debe actuar en el corriente año de 1907, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Isidro Nebot Puigcercós, D. Juan Masip Sas y D. Juan Franquet Pamies.

Sección 2.ª—D. Jaime Monlleó Llurba, D. Ramón Aleu Besó y D. José Monlleó Segriá.

Sección 3.ª—D. Agustín Monlleó Arbós, D. José Nebot Odena y D. Francisco Perramon Segriá.

Ulldemolins 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Mariano Crivellé.

Núm. 1063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1906, permanecerán expuestas al público en la Secretaría municipal con todos sus comprobantes durante el plazo de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roda de Bará 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm 1064

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montmell

Terminado el reparto de consumos de este pueblo perteneciente al actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos que procedan.

Montmell 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Magin Colet.

Núm. 1065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Batea

Confeccionado el reparto de consumos de este término municipal para el actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días con el fin de que pueda ser examinado é impugnado por cuantos lo crean conveniente.

Batea 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1066

REQUISITORIA

Don Eduardo González Feijóo, primer Teniente de Artillería con destino á la Comandancia de Barcelona, Juez instructor de un expediente que por haber faltado á la concentración se sigue contra el recluta de la Caja de Tarragona, número setenta y dos, Casimiro Martí Monserrat.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Casimiro Martí Monserrat, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Cambrils (Tarragona), de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de veinte días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de Santa Madrona de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente, y caso de no poderlo verificar en el tiempo fijado me lo haga saber presentándose á las Autoridades del lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á veinte y seis de Marzo de mil novecientos siete.—Eduardo González.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo